RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-65554/2025, caratulado como “CRUZ, JUSTINO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la Solicitud Nº 9049648/3, presentada por el Sr. CRUZ JUSTINO, solicitando la reconsideración del rechazo de su solicitud de subsidio por no haber alcanzado el puntaje mínimo exigido para acceder al beneficio.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: “*… que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser revisados por el Organismo, siempre que el usuario acredite circunstancias excepcionales que justifiquen su pedido”.*

Que, en este contexto, la Gerencia de Usuarios del Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, en el que la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort, evidenciando que el solicitante atraviesa una situación de carencia, debido a ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas esenciales.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por el Sr. CRUZ JUSTINO, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2528, Barrio El Carmen, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5046985 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 30069, correspondiente al catastro Nº 31347 de la mencionada ciudad. En consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m^3) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 06/2025, conforme a lo dispuesto en el

artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de MAYO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 998 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 13/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025